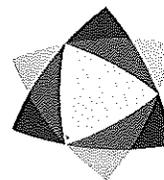


Nº 26711



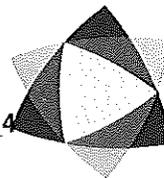
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 037-2014

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 04 DE JULIO DEL 2014

SAN JOSÉ, COSTA RICA



Acta de la sesión extraordinaria número 037-2014, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 04 de julio del dos mil catorce.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez, asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Mercedes Valle Pacheco y Rose Mary Serrano Gómez, Asesoras del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

1.1 *Resolución proceso de reclutamiento y selección de los puestos de Director General de Mercados y Asesores 1 y 3, promovidos mediante el concurso 023-SUTEL-2013.*

De inmediato, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la resolución del proceso de reclutamiento y selección de los puestos de Director General de Mercados y Asesores 1 y 3, promovidos mediante el concurso 023-SUTEL-2013.

El señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez solicita le amplíen algunos temas del expediente que se conoce en esta oportunidad.

La señora Mercedes Valle Pacheco indica que con base en el expediente y por medio del sitio web Empleo.com y la publicación en La Nación del día 18 de enero del 2013, se promovió el Concurso 023-SUTEL-2013 para la selección del puesto de Director General de Mercados y las plazas de Asesores 1 y 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

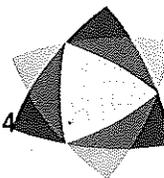
Indica que el Área de Recursos Humanos de la SUTEL efectuó una preselección de las ofertas de servicios recibidas y que por medio de la contratación N° 2013CD-000023-SUTEL, se adquirieron los servicios de la empresa Grupo Dando, S. A. como apoyo externo en el proceso de selección del puesto de Director General de Mercados y de los Asesores 1 y 3 del Consejo de SUTEL.

Menciona que la empresa presentó a los Miembros del Consejo un cuadro resumen con el resultado de su participación, según los términos contratados. Por su parte, para la plaza de Asesor 1, el proceso estuvo a cargo únicamente del Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones.

Añade que si bien la terna presentada por el Área de Recursos Humanos, con el apoyo externo del Grupo Dando, propone candidatos con características favorables para desempeñarse como Director General de Mercados, la propuesta reconoce que unos candidatos con capacidades técnicas no cuentan con la experiencia y habilidades gerenciales e inversamente, el que podría contar con fortalezas en el área de liderazgo y gerenciamiento, no posee la experiencia en lo técnico. La idoneidad para el puesto está constituida por un perfil que reúna ambas características, capacidad técnica y habilidades gerenciales.

Cabe agregar que uno de los funcionarios incluidos en dicha terna ha presentado su renuncia a la SUTEL, lo que reduce aún más las posibilidades que tiene este Consejo de selección.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario declarar desierto el procedimiento de selección y reclutamiento abierto bajo el Concurso 023-SUTEL-2013, para ocupar los puestos de Director General de Mercados y Asesores 1 y 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.



Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 001-037-2014

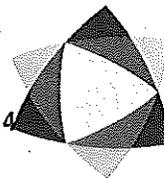
Emitir la siguiente resolución:

RCS-156-2014

“SE RESUELVE PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS Y ASESORES 1 Y 3, PROMOVIDO MEDIANTE EL CONCURSO 023-SUTEL-2013”

RESULTANDO

1. Que por medio del sitio Empleo.com y publicación en La Nación del día 18 de enero del 2013, se promovió el Concurso 023-SUTEL-2013 para la selección del puesto de Director General de Mercados y las plazas de Asesores 1 y 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).
2. Que el Área de Recursos Humanos de la SUTEL efectuó una preselección de las ofertas de servicios recibidas.
3. Que por medio de la contratación Nº 2013CD-000023-SUTEL, se adquirieron los servicios de la empresa Grupo Dando S.A. como apoyo externo en el proceso de selección del puesto de Director General de Mercados y de Asesor 3 del Consejo de SUTEL (Ver folios 24 y 29 del Expediente de la Contratación).
4. Que la empresa Grupo Dando S.A. se contrató para llevar a cabo las siguientes acciones: 1- Realizar una entrevista por competencias que evalúe la capacidad del candidato en manejo de liderazgo, planificación y estrategia, comunicación, desarrollo de personas, capacidad de análisis, iniciativa, proactividad y empoderamiento. 2- Aplicar una prueba psicométrica que mida valores personales y adaptación al medio social (se requirió que dicha prueba no fuera la Prueba DICS pues esta herramienta sería aplicada por el Área de Recursos Humanos de SUTEL) y 3- Rendir un informe final del perfil de personalidad, pensamiento y comportamiento de los candidatos, así como la recomendación de los candidatos que mayormente se ajusten al puesto. (ver folios 001 a 002 del expediente de la contratación).
5. Que para ambos puestos, tanto el de Director General de Mercados como el de Asesor 3, la empresa Grupo Dando S.A. presentó a los miembros del Consejo un cuadro resumen con el resultado de su participación, según los términos contratados. Por su parte, para la plaza de Asesor 1, el proceso estuvo a cargo únicamente del Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones.
6. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RIOF) establece en el inciso 6 del artículo 51, que le corresponde a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, la ejecución de los procesos sustantivos que son propios de la gestión de recursos humanos, tales como el reclutamiento y selección.
7. Que el Reglamento Autónomo de Servicios (RAS) establece en el artículo 15, que corresponde a Recursos Humanos recomendar al Jerarca Superior Administrativo correspondiente los candidatos para un puesto, sobre la base de la selección realizada. Por su parte, corresponde al Jerarca Superior Administrativo hacer los nombramientos de los funcionarios a su cargo.
8. Que de conformidad con el artículo 39 del RIOF la Dirección General de Mercados depende directamente del Consejo de SUTEL, además de ser éste quien está facultado para aplicar el



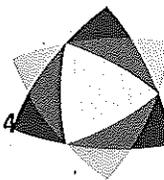
régimen disciplinario al personal de la SUTEL, según el artículo 73 ñ) de la Ley Nº 7593; por lo que procede a este órgano colegiado conocer la recomendación final de Área de Recursos Humanos, junto con el apoyo externo brindado por la empresa Grupo Dando, a fin de tomar una decisión final en cuanto al nombramiento para el puesto de Director General de Mercados.

CONSIDERANDO

I. En cuanto al nombramiento de Director General de Mercados.

1. Que el artículo 43 del RIOF asigna a la Dirección General de Mercados las siguientes responsabilidades:

“...proponer al Consejo de la Sutel, la definición de los mercados relevantes, establecer los procesos para definir tarifas tope y aplicar las metodologías correspondientes para las fijaciones tarifarias. Recibe, tramita y recomienda sobre los conflictos de competencia, las adquisiciones del control accionario, fusiones, cesiones y cualquier otro acto en virtud del cual se concentren las sociedades para determinar que no haya concentraciones de mercado. Hace un monitoreo constante del mercado para determinar cuándo el mercado entra en competencia o deja de estarlo. Desarrollar estudios para asignación de frecuencias para dar insumos en materia de concursos públicos para concesiones y planificar el uso futuro del espectro. Le corresponde operar el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Instruye el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones que expide el Consejo. Depende directamente del Consejo. Está conformado por dos unidades administrativas en materia de Mercados de Telecomunicaciones y en materia de Registro Nacional de Telecomunicaciones.”
2. Que estas funciones son de vital importancia para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que competen a esta Superintendencia, por lo que el nombramiento del Director General es fundamental para adecuada realización de tales funciones.
3. Que desde la creación de la Dirección General de Mercados, se han experimentado dificultades de diversa índole para contar con un Director General en propiedad. A partir de esta experiencia es posible determinar con claridad que el perfil requerido para el puesto es de alto nivel en gerenciamiento, liderazgo y conocimiento técnico.
4. Que este órgano colegiado tiene la obligación, como Jerarca institucional, de proceder con la selección de la persona idónea para desempeñar el cargo referido.
5. Que si bien la terna presentada por el Área de Recursos Humanos con el apoyo externo del Grupo Dando, propone candidatos con características favorables para desempeñarse como Director General de Mercados, la propuesta reconoce que unos candidatos con capacidades técnicas no cuentan con la experiencia y habilidades gerenciales e inversamente, el que podría contar con fortalezas en el área de liderazgo y gerenciamiento, no posee la experiencia en lo técnico. La idoneidad para el puesto está constituida por un perfil que reúna ambas características, capacidad técnica y habilidades gerenciales. Cabe agregar que uno de los funcionarios incluidos en dicha terna ha presentado su renuncia a la SUTEL, lo que reduce aún más las posibilidades que tiene este Consejo de selección.
6. Que en este proceso de selección se ha respetado el principio constitucional de buscar los candidatos con los méritos suficientes para ocupar el cargo. No obstante, este Consejo se encuentra obligado a no tomar en cuenta la propuesta de Recursos Humanos, por cuanto ninguno de los candidatos propuestos realmente completa el cuadro de idoneidad necesario para hacer el nombramiento.
7. Que este Órgano Colegiado tiene los suficientes elementos de juicio, brindados por la misma recomendación de la empresa contratada para apoyar el proceso de selección, aunado a la experiencia de concursos anteriores y al conocimiento preciso y cotidiano de las responsabilidades de la Dirección, para adoptar esta resolución.

**II. En cuanto a los nombramientos de Asesores 1 y 3.**

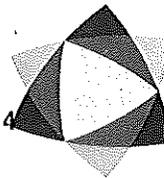
1. Que las plazas de Asesores 1 y 3 que se dispuso llenar por medio del Concurso 023-SUTEL-2013 formaban parte de las plazas que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) había creado con la condición de que tales plazas se extinguirían al finalizar el plazo de cinco años iniciales (Acuerdos 005-072-2009, de la sesión 72-2009, del 26 de octubre de 2009; 006-081-2009, de la sesión 081-20109, del 7 de diciembre de 2009 y 005-026-2010, de la sesión 026-2010, del 18 de agosto de 2010).
2. Que la Junta Directiva de ARESEP valoró la necesidad de contar con la permanencia de las plazas de Asesores 1 y 3 objetos del Concurso 023-SUTEL-2013, al igual que el resto de plazas de asesores que se encontraban en igual situación. En consecuencia, la Junta Directiva de ARESEP acordó dotar de carácter permanente a las citadas plazas (Acuerdo 03-15-2014 de la sesión 15-2014 del 13 de marzo de 2014, ratificada el 20 de marzo de 2014).
3. Que el referido acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP brindó al Consejo de la SUTEL la certeza de poder contar con plazas de carácter permanente a nivel de asesoría directa al Consejo y a sus miembros, lo cual le permitió emitir unas disposiciones relativas a los asesores del Consejo. Estas disposiciones fueron aprobados mediante el acuerdo del Consejo 007-029-2014 de la sesión 029-2014 del 23 de mayo de 2014, por medio del cual se aprobó la Resolución RCS-103-2014.
4. Que para efectos de nombramientos de asesores, la RCS-103-2014, dispone:

"1) El nombramiento y la eventual remoción de los asesores corresponde al Consejo de la SUTEL, según el procedimiento de votación establecido en la Circular 003-2012: Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. 2) De conformidad con el artículo 14 del RAS, el Consejo de la SUTEL podrá escoger libremente a los asesores de su preferencia sin agotar un proceso de selección determinado, pero siempre bajo el principio de idoneidad del cargo. Así las cosas, las personas electas deben cumplir con el perfil académico y de experiencia necesarios para desempeñar en forma óptima las responsabilidades del cargo. 3) Previo a efectuar el nombramiento de los asesores, el Consejo de la SUTEL deberá verificar con el Área de Recursos Humanos, que las personas cumplan con los requerimientos contemplados en el artículo 6 del RAS y el Manual Descriptivo de Cargos vigente. 4) Los asesores, en su condición de funcionarios de confianza, están regidos por las disposiciones especiales de los artículos 585 y 586 del Código de Trabajo, y pueden ser cesados en forma discrecional con el derecho a las indemnizaciones ahí previstas, siempre que no incurran en alguna de las causales previstas por el ordenamiento jurídico que facultan a la SUTEL a despedir sin responsabilidad patronal, previa apertura de la investigación administrativa correspondiente. 5) La relación de los asesores termina sin responsabilidad administrativa alguna para la SUTEL al finalizar el período de nombramiento, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 86 del Código de Trabajo".

5. Que las condiciones a partir del Acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP según el cual se dota de carácter permanente a las plazas de asesores y a partir de las disposiciones emitidas por este Consejo, obligan a efectuar los nombramientos de asesores bajo las condiciones actuales, por lo que el proceso de reclutamiento y selección tramitado bajo el número 023-SUTEL-2013 resulta improcedente.
6. Que de conformidad con las situaciones actuales que rigen las plazas de asesores, es necesario declarar improcedente cualquier nombramiento para las plazas de Asesores 1 y 3 derivado del concurso, tal y como se ha expuesto en los considerandos precedentes.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de la Administración Pública, ley 6227; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado, Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la ARESEP, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios y demás normativa de general y pertinente aplicación,



**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

Declarar desierto el procedimiento de selección y reclutamiento abierto bajo el Concurso 023-SUTEL-2013 para ocupar los puestos de Director General de Mercados y Asesores 1 y 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

ACUERDO 002-037-2014

Instruir a la Dirección General de Operaciones dar inicio al proceso de selección y reclutamiento para ocupar la plaza del Director General de Mercados.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

1.2- Nombramiento de Director General de Mercados a.i.

En atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso adoptar los siguientes acuerdos:

ACUERDO 003-037-2014

Solicitar a la Dirección General de Operaciones la verificación de los requisitos formales para considerar en el cargo de Director General de Mercados; de manera interina, al Ing. Walther Herrera Cantillo. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados, actualizado mediante el acuerdo 4-30-2013 de la sesión extraordinaria 30-2013, celebrada el 15 de abril del 2013.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

ACUERDO 004-037-2014

Solicitar a la Dirección General de Operaciones que prepare un informe el cual contenga un detalle actualizado de la experiencia y formación académica de los siguientes Asesores: Jorge Brealey Zamora, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez y Walther Herrera Cantillo.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

A LAS 10:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

Maryleana Méndez Jiménez
MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ
 PRESIDENTE



Luis Alberto Cascante Alvarado
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
 SECRETARIO